

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 029 - 2023
De 10 de Abril de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, cuyo promotor es el señor **YONGSHI LIU**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **YONGSHI LIU**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con número de cédula No. E-8-75182, propone ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**;

Que en virtud de lo anterior, el día 27 de enero de 2023, el señor **YONGSHI LIU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE**, ambos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución DEIA-IRC-017-2020 e DEIA-IRC-038-2020, respectivamente;

Que dicho proyecto consiste en la construcción y operación de un edificio de dos (2) plantas, destinadas para la instalación y operación de un local comercial en planta baja y una residencia unifamiliar en la planta alta. La planta del local comercial contará con servicios sanitarios, escalera, estacionamiento y la planta residencial unifamiliar contará con cuatro (4) recámaras, sala, comedor, cocina, lavandería y dos (2) baños en la parte alta de la edificación. El tratamiento de las aguas residuales se dará a través de tanque séptico. El área de construcción será de 720.50 m², compuesta por 128.40 m² como área abierta y 592.10 m², como área cerrada (planta baja);

Que las actividades del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, se llevarán a cabo sobre la finca con código de ubicación No. 5017, Folio Real No. 30136155, con una superficie de 0 ha + 0840 m² 81 dm², en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, sobre las coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
No.	Este	Norte
1	816147.47	957376.14
2	816131.98	957392.5
3	816123.4	957384.3
4	816114.22	957374.75
5	816141.17	957352.23
6	816157.79	957364

Que mediante **PROVEIDO DEIA-013-3001-2023** de 30 de enero de 2023, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, conforme lo establece el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 (fs. 16-17);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0078-0102-2023**, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la emisión de una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto (fj. 18);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0235-2023**, recibido el 8 de febrero de 2023, DIAM, señala que con los datos proporcionados se logró georreferenciar una superficie de 840.82 m², la cual se ubica en la categoría de área poblada dentro del corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe, provincia de Darién. Es importante acotar que dicha área se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 19-20);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023** del 15 de febrero de 2023, notificada el 24 de febrero de 2023, se solicita al señor **YONGSHI LIU**, la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 21-26);

Que mediante nota sin número, el promotor del proyecto entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 27-57);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0176-2003-2023** del 20 de marzo de 2023, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), verificar las coordenadas aportadas en la respuesta de la primera información aclaratoria (fj. 58);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0488-2023**, recibido el día 28 de marzo de 2023, **DIAM**, informa que: "...los datos suministrados corresponden a la verificación anterior." (fj. 59);

Que, de acuerdo a información descriptiva del componente biológico dentro del polígono en examen, existe vegetación y características ambientales en general, la cual está compuesta por rastrojo menor a los cinco (5) años, dando como resultado a la zona, características de intervención;

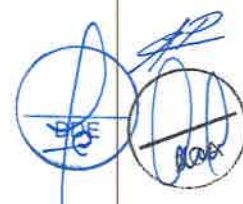
Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"**, y la aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado el 28 de marzo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 60-66);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"**, cuyo promotor es el



señor **YONGSHI LIU**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, la aclaratoria, Declaración Jurada y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

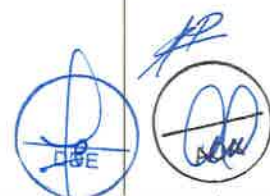
Artículo 2. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar el Certificado de Registro Público de la finca No. 30136155, con la división político administrativa actualizada en el primer informe de seguimiento.
- d. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién; cumplir con la Resolución DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con lo establecido por la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003. Para dicho pago contará con un plazo hábil de treinta (30) días (hábiles), una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Ley 24 de 7 de junio de 1995, el Decreto Ejecutivo No. 43 de 7 de julio de 2004 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, durante la fase de construcción y operación del proyecto, en caso de darse presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, procurando el rescate y reubicación oportuno de los individuos, en concomitancia con la Resolución AG-0292-2008. Los resultados deberán integrarse como parte de los informes de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 *“Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”*.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 *“Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción”*.
- k. Realizar monitoreo de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 *“Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”*; Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 *“Usos y disposición final de lodos”*.
- m. Gestionar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas conforme lo indica la Resolución No. AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- r. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre en el que se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas, en coordinación directa con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién y autoridades competentes.
- t. Dejar las vías que será utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas.
- u. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, *“Por la cual se establece el procedimiento*



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: YONGSHI LIU

Cuarto Plano: ÁREA: 720.50 M²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 029 DE 10 DE
Abril DE 2023.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”

- v. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente Resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual será elaborado por un profesional idóneo.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

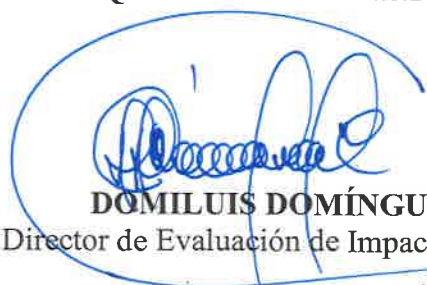
Artículo 9. NOTIFICAR al señor **YONGSHI LIU** del contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al señor **YONGSHI LIU** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Abril, del año dos mil veintitrés (2023).

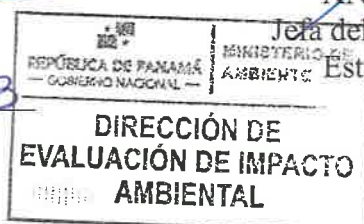
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MI AMBIENTE
Hoy: 12 de Abril de 2023
Siendo las 12:50 de la tarde
notifique por escrito a Yongshi Liu
de la presente
documentación Resolución
Notificador Notificado


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente.
Resolución DEIA-IA- 029-2023
Fecha 10/04/2023
Página 5 de 6



Panamá, 12 de abril de 2023.

Ing. Milciades Concepción.
Ministro de Ambiente.

Es un placer saludarle.

Por este medio yo **Yongshi Liu**, con cédula de identidad personal No. E-8-75182, en calidad de promotor y representante legal del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, ubicado en la comunidad de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, me notifico por escrito de la resolución de aprobación DEIA-1A-029.2023 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes mencionado.

A la vez autorizo al Ing. Aldo J. Córdoba C. con cédula de identidad personal No. 8-276-240, para que retire la respectiva resolución de aprobación.

Agradeciendo su cordial atención, me despido.

Yongshi Liu.
C.I.P. E-8-75182
Representante Legal.

Liu Yongshi



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: <i>12/03/2023</i>	
Hora: <i>12:50 pm</i>	

La Suscrita, **Licda. Paola Calenkeris Huertas**,
 Notaria Segunda, Primera Suplente del Circuito de Panamá,
 con Céd. de Identidad No. 8-462-395.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 12 ABR 2023

[Signature] *[Signature]*
 Testigo Testigo
Licda. Paola Calenkeris Huertas
 Notaria Segunda Primera Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Aldo Javier
Cordoba Castillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 16-JUL-2013 EXPIRA: 16-JUL-2023

8-276-240



69

Fecha : 6/ABRIL/2023

Para : DEEIA

De: DEIA-LEGAL

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☒ Procede

☐ Dar su Opinión

☒ Informarse

☒ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Por este medio, remito, para revisión y firma, la Resolución que
resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado
"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"

Promotor: YONGSHI LIU

Adjunto expediente DEIA-I-F-016-2023 (66 fojas).

11/30

6/4/2023

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

2



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE
TRAMITE

Fecha : 29 de marzo de 2023

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Remitimos expediente administrativo del EsIA categoría I denominar
"CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS,
cuyo promotor es YONGSHI LIU, para su correspondiente revisión
legal.

El expediente consta de 66 fojas (ITOMO).

N° expediente: DEIA-I-F-016-2023

DDE/ACP/ks

ES

Amelillo Castellero
Revisado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación



30/3/23
3:05 PM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	28 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS
PROMOTOR:	YONGSHI LIU .
CONSULTORES:	ALDO CÓRDOBA y AARON CONTE
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA Y PROVINCIA DE DARIÉN

II. ANTECEDENTES

El día 27 de enero de 2023, el señor **YONGSHI LIU**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con número de carnet de residente permanente No. E-8-75182, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental, (EsIA), categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, ubicado en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO CÓRDOBA** y **AARON CONTE**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-017-2020** y **DEIA-IRC-038-2020**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-013-3001-2023**, del 30 de enero de 2023, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), **MiAMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción y operación de un edificio de dos (2) plantas para albergar un local comercial en planta baja y una residencia unifamiliar en la planta alta. La planta del local comercial contará con servicios sanitarios, escalera y estacionamiento y la planta residencial unifamiliar contará con cuatro (4) recamaras, sala, comedor, cocina, lavandería y dos (2) baños en la parte alta de la edificación, el tratamiento de las aguas residuales se dará a través de tanque séptico. El área de construcción será de 720.50 m², distribuido de la siguiente manera: área abierta (128.490 m²), área cerrada planta baja (592.10 m²).

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana y provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas UTM del Proyecto, Datum WGS84:		
Puntos	Este	Norte
1	816147.47	957376.14
2	816131.98	957392.5
3	816123.4	957384.3
4	816114.22	957374.75
5	816141.17	957352.23
6	816157.79	957364

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0078-0102-2023** del 01 de febrero de 2023, se le solicita a DIAM, la ubicación y superficie de las coordenadas del proyecto (ver foja 18 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0235-2023**, recibido el 08 de febrero de 2023, **DIAM**, remite su verificación de coordenadas en la que indica que “...con los datos proporcionados se determinó lo siguiente. Polígono. Polígono del proyecto superficie (840.82 m2) ... División Política Administrativa: Provincia: Darién, Distrito: Santa Fe, Corregimiento: Zapallal...” (ver fojas 19 y 20 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023** del 15 de febrero de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA, la cual fue notificada el 24 de febrero de 2023 (ver fojas 22 a la 26 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 16 de marzo de 2023, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023** (ver fojas 28 a la 57 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0170-2003-2023** del 20 de marzo de 2023, se le solicita a DIAM, la verificación de coordenadas a la respuesta de la primera información aclaratoria al EsIA (ver foja 58 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM- 1488-2023**, recibido el 28 de marzo de 2023, **DIAM**, remite su respuesta a la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria en la que indican que “...los datos suministrados corresponden a la verificación anterior.” (ver fojas 59 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental; la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO** de acuerdo a lo descrito en el EsIA, se identificó el grupo edáfico del orden Andisoles de acuerdo al documento de zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes (IDIAP 2006). Los suelos Andisoles son los suelos volcánicos por antonomasia. Se forman sobre cenizas y vidrios volcánicos, así como a partir de otros materiales piroclásticos (páginas 29 y 30 del EsIA).

Respecto a la **Topografía**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, la superficie del área del proyecto es irregular y presenta pendientes que van entre 0° - 4° un poco inclinada. (Página 30 del EsIA).

En cuanto a la **Hidrología**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, en el área del proyecto, el terreno no hay corrientes superficiales de agua superficial y/o de caudal permanente. (Páginas 30 y 31 del EsIA).

Respecto al **Ruido Ambiental**, se realizó medición de ruido ambiental, utilizando un sonómetro calibrado modelo PCE-322 con un tiempo de medición de una hora, cuyo resultado fueron de Leq: 58.7 dBA (ver fojas 29 a la 39 del expediente administrativo).

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, de acuerdo al EsIA, el área del proyecto se hizo un recorrido por el área de influencia del mismo, procediendo a recabar la información suficiente sobre

la vegetación existente y las características ambientales en general. La vegetación está compuesta por rastrojo menor de 5 años y un árbol de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), el mismo se encuentra fuera del área de influencia directa del proyecto. (Página 32 del EsIA).

En cuanto a la **fauna**, como metodología consistió en observaciones directas invirtiendo un total de 3 horas/hombre para cubrir el área del proyecto.

Entre las especies observadas, *Ameiva ameiva* (Borriguero), *Coragyps atratus* (Gallinazo negro), *Myiarchus panamensis* (Pechiamarillo), *Columbina talpacoti* (tortolita rojiza), y *Troglodites aedon* (sotorrey común). No se reportaron especies indicadoras o en algún nivel de protección nacional e internacional como la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). (Páginas 33 y 34 del EsIA).

Respecto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, de acuerdo a lo descrito en el EsIA, para conocer la percepción local sobre el proyecto se realizaron sondeos de opinión en el área del proyecto. El sondeo fue aplicado a personas mayores de edad, en la comunidad de Zapallal a pobladores del área y transeúntes y trabajadores, fueron aplicados quince (15) instructivos, el día 18 de agosto 2022. (Página 35 del EsIA).

Obteniendo como resultado, la siguiente información, el 40% pertenecen al género femenino y el 60% al masculino. Entre las actividades que desarrollan las personas del área, están, la ganadería. Agricultores, maestro, comerciante, entre otros. Del nivel educativo, el 50% con un nivel secundario, el 29% universitario y el 21% primario. En cuanto al nivel de conocimiento sobre el proyecto el 47% si tiene conocimiento sobre el desarrollo de la obra y 53 % no. En cuanto a si el proyecto beneficia al proyecto, el 100% de los encuestados respondieron que Sí. El 100 % del total de entrevistados considera positivo el desarrollo del proyecto. El 100% considera que el proyecto no traería daños a los recursos naturales o a la comunidad. (Páginas 35 a 40 del expediente administrativo).

Además, se realizaron encuestas a seis (6) actores claves del área, el día miércoles 15 de marzo del 2023, entre los que se encuentran Jorge Batista Oficial de Policía, Mahali Pimentel supervisora del proyecto (MOP), Ilsi Sandoval Directora Regional del MIVIOT Santa Fe, Hernan Noriega Asesor Del Alcalde De Santa Fe, Iris Pinzon Directora Regional de SINAPROC Santa Fe, Eibis Cárdenas Juez de Paz de Santa Fe. (Ver fojas 43 a 52 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023** del 15 de febrero de 2023, la siguiente información:

1. En la página 13 del EsIA, punto **5. Descripción del proyecto, obra y actividad**, se menciona lo siguiente: *"El promotor cuenta con registro público que le otorga todos los derechos de propiedad con Folio Real No. 30136155 con Código de Ubicación 5017, ... se adelantó su creación mediante ley 8 del 14 de febrero de 2018, el distrito se creó segregándose del distrito de Chepigana. este cambio aún no ha sido por el registro público a los documentos de propiedad. Es por esto por lo que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Fe en la provincia de Darién."* Sin embargo, mediante verificación de coordenadas la Dirección de Información Ambiental, indica que la División Política Administrativa Provincia: Darién, Distrito: Santa Fe, Corregimiento: Zapallal.... Por lo que se solicita:
 - a) Aclarar la ubicación del área del proyecto con respecto al corregimiento.
 - b) En respuesta al acápite a, presentar evidencia del corregimiento actual al que pertenece el proyecto.
 - c) Presentar actualización del Registro Público de propiedad con la ubicación correspondiente.

2. En la página 25 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, “*Manejo de desechos sólidos: consiste en la recolección de los desechos generados por las distintas operaciones... luego serán recolectados por la autoridad de aseo del Municipio de Boquete, ...*”. Por lo antes descrito se solicita:
 - a) Aclarar en dónde se pretende realizar el manejo de los desechos sólidos.
3. En la página 31 del ESIA, punto **6.7.1. Ruido** se menciona lo siguiente “*Las emisiones de ruido que se dan en la zona son producto del constante movimiento vehicular, ya que el globo de terreno está ubicado en un área muy transitada frente a la vía principal hacia Metetí. Foto No. 5 Medición de ruido.*”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a) Presentar informe de Análisis de monitoreo de ruido ambiental con su certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
4. En la página 51 del EsIA, punto **10.3 Monitoreo**, se indica lo siguiente “*Para el proyecto los principales indicadores son: la revisión de documentación (informe mediciones ruido y verificación en campo (uso del equipo de seguridad, señalizaciones, etc.). Las medidas de mitigación están descritas en el cuadro 4. Plan de Monitoreo para el proyecto.*”. Solo se hace referencia en el Cuadro 4, sobre el monitoreo del Ruido Ambiental; mientras que en el punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. Se hace referencia al listado de las medidas a tomar. Por lo que se solicita:
 - a) Actualizar el Cuadro 4. Plan de Monitoreo para el proyecto, con todos los indicadores (y demás características del Cuadro 4), para las medidas de mitigación a implementar en el proyecto.
5. En las páginas 35, a la 41 y 68 a la 82 del EsIA, puntos 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), y encuestas públicas, no se presenta evidencia de los aportes realizados por los actores claves. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, en la cual se solicitaba aclarar, la ubicación del corregimiento, el promotor indica que “... la Provincia De Darién situada en la república de Panamá, su base legal fue establecida a través de la ley 57 del 14 de julio del 2017, para ser creado el 02 de mayo del 2019. No obstante, aduciendo fines electorales recomendados por el tribunal electoral la asamblea nacional de Panamá adelanto su creación mediante la ley 8 del 14 de febrero del 2018. El distrito de Santa Fe se creó segregándose del distrito de Chepigana...” (Ver fojas 55 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, en la que se solicitaba presentar evidencia del corregimiento actual, el promotor indica que “*En anexo se presenta evidencia fotografía del corregimiento actual al que pertenece el área del proyecto.*”. Se adjunta Ley 57 de 14 de julio de 2017 “*Que crea el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana, provincia de Darién.*” (ver fojas 27 y 28 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, en la que, se solicitaba actualización del registro público, el promotor indica, Se presentará actualización del registro público de la propiedad con su ubicación correspondiente en el primer informe de seguimiento y cumplimiento ambiental. (ver foja 54 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, en la cual se solicitaba, aclarar dónde se pretende depositar los desechos sólidos, el promotor indicó que “... *los desechos sólidos se depositarán en el vertedero Municipal de Santa Fe conocido como área de la cantera.*” (Ver foja 54 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, en la cual se solicitaba, informe de análisis de monitoreo de ruido ambiental, el promotor aporta informe de análisis de monitoreo de Ruido Ambiental (ver fojas 54 y 29 a 39 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual se solicita presentar actualizado el cuadro del Plan de Monitoreo para el proyecto, el promotor presenta el Cuadro 4 con el impacto, las medidas de mitigación y el monitoreo que se le realizará. (ver fojas 52 a 54 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual se solicita presentar los aportes de los actores claves de la participación ciudadana, el promotor indica que, “*La intervención social tiene como finalidad conceptualizar la información relevante sobre el desarrollo del proyecto; además tiene como propósito exponer la planificación e implementación de la obra a los actores políticos y sociales, ... vinculando a los actores sociales, se realizó el día miércoles 15 de marzo del 2023, en total se encuestaron a 6 actores claves, ... Jorge Batista Oficial de Policía, Mahali Pimentel supervisora del proyecto (MOP), Ilsi Sandoval Directora Regional del MIVIOT Santa Fe, Hernan Noriega Asesor Del Alcalde De Santa Fe, Iris Pinzon Directora Regional de SINAPROC Santa Fe, Eibis Cárdenas Juez de Paz de Santa Fe.* (Ver fojas 43 a 52 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Realizar monitoreo de ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- e. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- f. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley

39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.

- i. Presentar ante la Dirección Regional de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- l. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente; en cumplimiento con la Resolución DM-0055-2020 de 7 de febrero de 2020.
- m. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Darién establezca el monto a cancelar.
- n. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- o. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- r. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- s. Cumplir con reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de*

lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

- t. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u. Presentar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización de la ubicación del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"**, cuyo promotor es el señor **YOUNGSHI LIU**.


KAREN SALAZAR

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



lodos” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

- t. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- ✓ u. Presentar en el primer informe de seguimiento, el Certificado de Registro Público con la actualización de la ubicación del proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, cuyo promotor es el señor **YOUNGSHI LIU**.


KAREN SALAZAR

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO – DIAM – 0488 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de marzo 2023



En atención al memorando DEEIA-0176-2003-2023, en seguimiento al memorando DEEIA-0078-0102-2023, donde se solicita anexar las coordenadas adjuntas que permita determinar la ubicación del proyecto, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS", le informamos que los datos suministrados corresponden a la verificación anterior.

Atentamente,

AODG/lsm/ym
CC: Departamento de Geomática



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0176-2003-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 20 de marzo de 2023



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0078-0102-2023, le solicitamos anexar las coordenadas adjuntas y generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación de las mismas, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **YONGSHI LIU**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-016-2023**

Fecha de Tramitación (MES): ENERO

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/ks

ys



Documento
en
formato
digital
(cd)

Panamá, 16 de marzo 2023


MILCÍADES CONCEPCIÓN

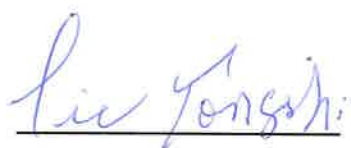
16/MAR/2023 11:29AM

DEIA

Ingeniero
MILCÍADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E.S.D

Deseándole éxitos en sus funciones diarias, yo **YONGSHI LIU** responsable del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS** a desarrollarse corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe y provincia de Darién, hace formal entrega de la solicitud **DEIA – DEEIA-AC -0083- 1502-2023** en la cual solicita información aclaratoria en algunos puntos del estudio de impacto ambiental antes mencionado.

Atentamente.



YONGSHI LIU

6-86-96

Panamá, 16 de marzo 2023.

Deseándole éxitos en sus funciones diarias, yo **YONGSHI LIU** responsable del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS** a desarrollarse corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe y provincia de Darién, hace formal entrega de la solicitud **DEIA – DEEIA-AC -0083- 1502-2023** en la cual solicita información aclaratoria en algunos puntos del estudio de impacto ambiental antes mencionado.

Pregunta 1:

¿Aclarar la ubicación del área del proyecto con respecto al corregimiento?

El distrito de Santa Fe, es una de las tres divisiones que conforma la Provincia De Darién situada en la república de Panamá , su base legal fue establecida a través de la ley 57 del 14 de julio del 2017, para ser creado el 02 de mayo del 2019. No obstante aduciendo fines electorales recomendados por el tribunal electoral la asamblea nacional de Panamá adelanto su creación mediante la ley 8 del 14 de febrero del 2018. El distrito de Santa Fe se creó segregándose del distrito de Chepigana.

Su división política y administrativa está conformado 7 corregimientos :

1. Agua fría
2. Cucunati
3. Rio Congo
4. Rio Congo Arriba
5. Rio Iglesia
6. Santa fe
7. Zapallal (en este se llevará a cabo el desarrollo del proyecto antes señalado).

En anexos se presenta la resolución que crea el Distrito De Santa Fe segregado del distrito de Chepigana Darién.

En respuesta el acápite a presentar evidencias del corregimiento actual al que pertenece el área del proyecto:

En anexo se presenta evidencia fotografía del corregimiento actual al que pertenece el área del proyecto.

Presentar actualización del registro público de propiedad con la ubicación correspondiente:

El promotor presentará actualización del registro público de la propiedad con su ubicación correspondiente en el primer informe de seguimiento y cumplimiento ambiental.

Pregunta 2.

¿Aclarar en dónde se pretende depositar el manejo de los desechos sólidos?

El manejo de los desechos sólidos se depositarán en el vertedero Municipal de Santa Fe conocido como área de la cantera.

Pregunta 3.

¿Presentar informe de análisis de monitoreo de ruido ambiental con su certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas?

En anexo se presenta el informe de análisis de monitoreo de Ruido Ambiental.

Pregunta 4.

¿Actualizar el cuadro 4 Plan de monitoreo para el proyecto con todo los indicadores y demás características del cuadro 4 , para las medidas de mitigación implementar en el proyecto?

Cuadro 4. Plan de Monitoreo para el proyecto.

IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	MONITOREO
Incremento de niveles de ruido.	Mantener en buen estado las maquinarias del Proyecto.	Diario
	Utilizar el pito o claxon del vehículo únicamente en casos de emergencia o para prevenir accidentes.	
	Apagar el equipo de trabajo que no esté en uso.	
	Realizar monitoreo de ruido ambiental, en el mismo sitio propuesto para la línea base.	
	Establecer horarios de trabajo.	

Aumento de material particulado (polvo) y gases.	Durante los días secos mantener húmedas las áreas expuestas a la erosión eólica para disminuir la proliferación de partículas en suspensión.	Diario
	Cubrir el balde de los volquetes, con lona debidamente asegurada para evitar que el material se disperse durante el recorrido.	
	Realizar un cerramiento perimetral en las zonas donde se estén realizando excavaciones o cualquier movimiento de suelo con el fin de evitar el esparcimiento de polvo.	
	Cubrir con lonas los agregados finos para minimizar su proliferación por acción del viento.	
	Usar equipos y maquinarias en óptimas condiciones mecánicas.	
	Regar las áreas dos veces al día, para evitar la dispersión de material particulado.	
Alteración de la estructura y estabilidad del suelo. Activación de procesos erosivos.	Intervenir solo las áreas estrictamente necesarias y aprobadas para el desarrollo del proyecto.	Semanal
	Al finaliza las actividades se podrá sembrar grama ordinaria en las áreas contiguas a la edificación con la finalidad de proteger el suelo y mejorar el aspecto visual del mismo.	
	Construcción de obras de drenajes a fin de dirigir las aguas pluviales.	
	El equipo usado en el proyecto deberá estar en condiciones mecánicas buenas para evitar fugas accidentales que alteren la calidad del suelo.	
Remoción de cobertura vegetal.	Colocar recipientes o tanques de 55 galones con tapas para depositar los desechos comunes (plástico, cartones, bolsas, entre otros).	Diario
	Demarcar perfectamente la zona que será intervenida.	
	Tramitar el permiso de limpieza por indemnización ecológica o tala de ser necesario.	
	Establecer actividades de ornamentación de las áreas desprovistas de vegetación.	
Dispersión de la fauna existente.	Queda estrictamente prohibido el uso del fuego (quemadas) como medida de limpieza del material vegetal dentro de las áreas del proyecto.	Diario
	Crear conciencia entre los trabajadores, brindándole charlas sobre la protección a la fauna silvestre y las leyes que regulan su conservación.	
	Verificar que diariamente se inspeccionen las áreas de trabajo para detectar la presencia de fauna que deba ser reubicada.	

Aumento de desechos sólidos. Aumento de efluentes líquidos.	Se deberá instalar baños portátiles durante el plazo que dure la obra y deberán limpiarse con regularidad.	Semanal
	Cumplir con todas las disposiciones del reglamento DGNTI – COPANIT 35-2019;	
	Durante la etapa de operación	
	La basura y los desechos generados por las actividades de la obra se deberán recoger al finalizar la jornada laboral.	
	Prohibido realizar quema para la eliminación de desechos	
	Realizar un manejo adecuado del material de desecho que genere este proyecto, para que este no tenga afectación en la comunidad.	
Alteración y molestias a pobladores vecinos.	Realizar las actividades diarias del proyecto con la mayor seguridad posible utilizando señales preventivas, informativas y restrictivas en toda el área de influencia del proyecto.	Diario
	Se controlarán estrictamente las operaciones de construcción a fin de minimizar posibles molestias a los vecinos.	
	Se deberá cercar el terreno afectado a la obra e impedir el acceso de extraños a fin de evitar inconvenientes.	
	En los casos que el material tenga que ser suministrado directamente en el sitio de trabajo, se deberá coordinar la ubicación de estos materiales, de tal forma que sean apilados en sitios que no generen obstrucción del flujo peatonal y vehicular.	
	Debe existir limpieza y orden de las áreas de trabajo	
	No se permitirá el estacionamiento de vehículos en la parte frontal del Proyecto.	

Fuente: Elaboración propia del equipo consultor.

Pregunta 5.

¿Presentar plan de participación ciudadana con los aporte de los actores claves (autoridades , organización, juntas comunales) tal como lo establece el Artículo 30 del decreto ejecutivo 123 del 14 agosto del 2009 e incluir dicha información dentro del análisis de este punto?

Elaboración del directorio de actores claves definitivos:

La intervención social tiene como finalidad conceptualizar la información relevante sobre el desarrollo del proyecto; además tiene como propósito exponer la

planificación e implementación de la obra a los actores políticos y sociales, a la vez darle relevancia al proceso de participación ciudadana, para ello se elabora un listado de actores claves que participan en el sondeo de opinión.

La introducción al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”** vinculando a los actores sociales, se realizó el día miércoles 15 de marzo del 2023, en total se encuestaron a 6 actores claves, pero el agente de la policía nacional no permitió que se tomara la evidencia fotográfica, a continuación, el listado de las autoridades que participaron en la percepción local:

Mahali Pimentel supervisora del proyecto (MOP).



Ilsi Sandoval directora regional MIVIOT Santa Fe.



Hernan Noriega Asesor Del Alcalde De Santa Fe.



Iris Pinzon Directora Regional de Sinaproc Santa Fe.



Eibis Cárdenas Juez de Paz de Santa Fe.



ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Edy Cordero

Fecha: 15/03/23

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒

Escolaridad: Universitaria ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica: Juez de Paz de Sta Fe

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☐ No ☒

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

empleos, Inyección Económica

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del proyecto?

Mal manejo de los desechos.

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

que cumpla con todas las Medidas Necesarias.

ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Inis Ruizon

Fecha: 15/03/23

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒

Escolaridad: Universitaria ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica: Secretaria de Sma-proc

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☒ No ☐

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

Plazo de empleo.

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del proyecto?

Que no se cumplan con las normas.

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

Nada de bebidas Alcohólicas en el Área.

ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Ilsi Sandoval

Fecha: 15/03/2023

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒

Escolaridad: Universitaria ☐ Secundaria ☒ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica:

Entidad Mision. Directora Regional Santa Fe

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☒ No ☐

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

Empleos en el área.

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del proyecto?

El mal manejo de los Resechos Solidos.

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

que se cumpla con todos los requisitos.

ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Amor Doniga

Fecha: 15/03/23

Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐

Escolaridad: Universitaria ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica: Asesor legal Alcaldia Santa Fe

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☐ No ☒

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

Mayor comercio en el área

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del desarrollo del proyecto?

Mal manejo de todos los desechos.

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

Hacer un buen trabajo en el área

ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Michael P. Varela Fecha: 15/03/23

Sexo: Masculino ☐ Femenino ☒

Escolaridad: Universitaria ☒ Secundaria ☐ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica: Supervisora de Proyectos (M.O.P.)

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☒ No ☐

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

Empleos en el área

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del proyecto?

Incremento de los desechos orgánicos

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

que se cumpla en todos los permisos

Arquitecto: Gustavo Valdelmar (MOP) S. R.

ENCUESTA PÚBLICA

Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

Promotor: YONGSHI LIU.

Ubicación: COMUNIDAD DE ZAPALLAL, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

Nombre: Jorge Batista Fecha: 15/03/23

Sexo: Masculino ☒ Femenino ☐

Escolaridad: Universitaria ☐ Secundaria ☒ Primaria ☐ Informal ☐

Actividad a la que se dedica: Oficial de Guardia.

1. ¿Sabe usted que se desarrollará un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"?

Si ☒ No ☐

Observación: El encuestador hace un espacio para explicarle al encuestado sobre la descripción del proyecto a desarrollarse.

2. ¿Considera que le proyecto beneficia a la comunidad y ofrece oportunidades?

Si ☒ No ☐

3. ¿Considera positivo el desarrollo del proyecto?

Si ☒ No ☐

4. ¿Considera que el proyecto puede afectar su propiedad, la comunidad o los recursos naturales?

Si ☐ No ☒

5. ¿De ser afirmativa su respuesta anterior, señale cuál de estas puede ser afectada y por qué?

6. ¿Qué aspectos positivos espera usted con el desarrollo del proyecto?

En primera. Trabajo en el área.

7. ¿Qué aspectos negativos considera usted puede generar el desarrollo del desarrollo del proyecto?

No manejo de los Desechos en el área

8. ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto?

que Cumpla Con Todos los Requisos

Se presenta en coordenadas en DATUM WG-84.

	A	B	C
1	Puntos	Este	Norte
2	1	816147.47	957376.14
3	2	816131.98	957392.5
4	3	816123.4	957384.3
5	4	816114.22	957374.75
6	5	816141.17	957352.23
7	6	816157.79	957364

Vertedero Municipal Santa Fe Darién ubicado en el área de la Cantera.



De 14 de **LEY 57**
julio de 2017

Que crea el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana, provincia de Darién

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Artículo 2. El artículo 52 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 52. La provincia de Darién se divide en tres distritos, así: Chepigana, Pinogana y Santa Fe. La cabecera de la provincia de Darién es la población de La Palma.

Artículo 3. El artículo 53 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 53. Los límites del distrito de Chepigana son los siguientes.

1. Con el distrito de Santa Fe:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 784 468,867m y N 915 060,318m al sur de punta Brava, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto equidistante entre punta Pailón y punta San Lorenzo con coordenadas UTM WGS84 E 792 036,768m y N 917 793,027m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste en la ensenada Peña Hueca en la desembocadura del río Chanatí en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 799 619,948m y N 935 143,730m, se sigue línea recta hasta la desembocadura del río Cucunatí en la ensenada Peña Hueca, se continúa por este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas del río Pixvac; desde este último río, se sigue aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Honda, se continúa aguas arriba por la quebrada Honda hasta su nacimiento; desde este nacimiento, se sigue línea recta en dirección noreste hasta la confluencia de una quebrada sin nombre, próxima a la Finca Corredo, con la quebrada Corredo, se sigue aguas abajo la quebrada Corredo hasta su desembocadura en el río Sabanas en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 815 892,736m y N 946 071,007m, se continúa por el río Sabanas hasta donde le vierte sus aguas al río Tuira en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 819 571,155m y N 927 339,438m; desde aquí, se sigue el río Tuira aguas arriba hasta la isla Piriaque.

2. Con el distrito de Pinogana:

Desde la isla Piriaque en el río Tuira, se continúa línea recta a la cima del cerro Pirve, se sigue por la serranía del mismo nombre hasta la Altura de Nique en la frontera con la República de Colombia.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

40

Tipo de Norma: LEY

Número: 57

Referencia:

Año: 2017

Fecha (dd-mm-aaaa): 14-07-2017

Título: QUE CREA EL DISTRITO DE SANTA FE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA,
PROVINCIA DE DARIEN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Saceta Oficial: 28322-A

Publicada el: 14-07-2017

ra del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Ciudades capitales, Municipios, División territorial, Comunidades
autónomas, Distritos capitales, Planeamiento regional, Gobiernos locales

Páginas: 20

Tamaño en Mb: 1.500

Rollo: 632

Posición: 831

MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL

PROYECTO

**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL
COMERCIAL DE DOS PLANTAS**

PROMOTOR

YONGHSHI LIU

**AUDITOR AMBIENTAL
ING. ALDO J. CÓRDOBA C.
REGISTRO No. DIVEDA-AA-081-2021.**



MARZO, 2023

INDICE	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
RESUMEN EJECUTIVO	4
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SONOMETRO	5
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVO ESPECIFICO	6
METODOLOGÍA	6
RESULTADOS	6
GRAFICA	7
CONCLUSIONES	7
RECOMENDACIONES	7
ANEXOS	8

INTRODUCCIÓN

La contaminación acústica es considerada por la mayoría de la población de las grandes ciudades como un factor medioambiental muy importante, que incide de forma principal en su calidad de vida. La contaminación ambiental urbana o ruido ambiental es una consecuencia directa no deseada de las propias actividades que se desarrollan en las grandes ciudades.

El término contaminación acústica hace referencia al ruido cuando éste se considera como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para una persona o grupo de personas. La causa principal de la contaminación acústica es la actividad humana; el transporte, la construcción de edificios y obras públicas, la industria, entre otras. Los efectos producidos por el ruido pueden ser fisiológicos, como la pérdida de audición, y psicológicos, como la irritabilidad exagerada.

Técnicamente, el ruido es un tipo de energía secundaria de los procesos o actividades que se propaga en el ambiente en forma de ondulatoria compleja desde el foco productor hasta el receptor a una velocidad determinada y disminuyendo su intensidad con la distancia y el entorno físico.

RESUMEN EJECUTIVO

DATOS DEL PROYECTO	
Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"
Ubicación	Corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe y provincia de Darién.

RUIDO AMBIENTAL	
Equipo empleado	Sonómetro
Fabricante	PCE Instruments
Modelo	PCE-322A
Escala	A
Respuesta	Lenta
Tiempo medido	1 hora (9:00 a.m. – 10:00 a.m.)
Día de la medición	10 de marzo de 2023
Valores medidos	Min. 54.4 dBA Máx. 72.1 dBA Leq. 58.7 dBA
Nombre del técnico	Ing. Aldo Córdoba
No. de Registro de Auditor Ambiental	DIVEDA-AA-081-2021.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SONOMETRO

Rangos	Low 30 ... 80 dB
	Medium 50 ... 100 dB
	High 80 ... 130 dB
	Auto 30 ... 130 dB
Rango dinámico	50 dB
Pantalla	LCD de 4 dígitos
Resolución	0,1 dB
Precisión	±1,4 dB
Actualización de valores en pantalla	2 veces por segundo
Frecuencia	31,5 Hz ... 8 kHz
Memoria	32700 registros
Ponderación de frecuencia	A y C
Ponderación temporal	Rápido (125 milisegundos) Lento (1 segundo)
Tipo de micrófono	Micrófono de condensador eléctrico
Funciones	VaValores MIN, MAX, HOLD y alarma
Salida analógica	AC/DC Auriculares
Interfaz	USB
Desconexión automática	A los 15 minutos de inactividad
Condiciones ambientales	0 0 ... +40 °C, <90 % H.r.
Condiciones de almacenamiento	-10 ... +60 °C, 10 ... 75 % H.r.
Alimentación	Pila de 9 V (aprox. 30 h en continuo) Fuente de alimentación
Dimensiones	280 x 95 x 45 mm
Peso	Aprox. 350 g
Norma	IEC 61672-1 (clase II)

OBJETIVO GENERAL

Establecer la línea base de ruido ambiental en el área donde se ubicará el proyecto en el corregimiento de Zapallal, distrito de Santa Fe y provincia de Darién.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el nivel de ruido en el punto seleccionado.

METODOLOGÍA

Para las mediciones de ruido ambiental se utilizó un sonómetro calibrado PCE-322A, con filtro para el viento.

El sonómetro fue colocado en un trípode a una altura aproximada de 1.5 m. y en un ángulo de 45°. Los niveles de ruido se midieron en periodo de una hora, de 9:00 a.m. a 10:00 a.m. registrando el L máximo, L mínimo y L equivalente. Las mediciones se efectuaron en la escala A.

Adicionalmente, se registró información complementaria, como las condiciones climáticas al momento de las mediciones.

RESULTADOS

Condiciones climáticas al momento de la toma de datos:

Condiciones Climáticas		
Temperatura	Velocidad del viento	Dirección del viento
29 °C	6 Km./h	SE

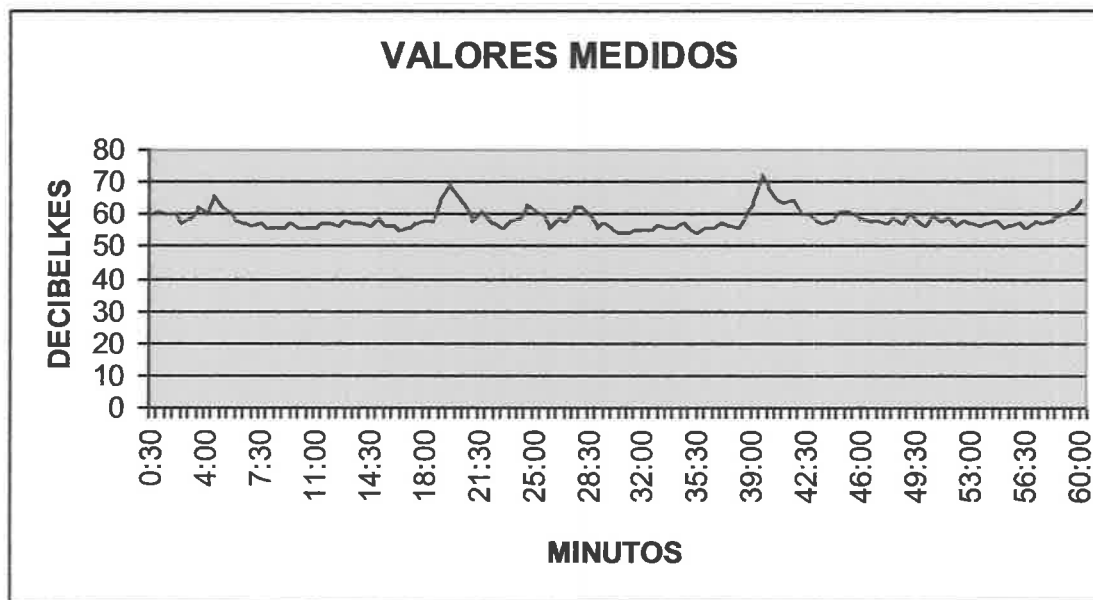
Fuente: ETESA

Datos obtenidos en la medición:

Ruido ambiental o de fondo				
Coordenadas UTM WGS 84	Área	Valor min.	Valor max.	Leq.
816147.47E 957376.14N	Futuro proyecto.	54.4 dBA	72.1 dBA	58.7 dBA

Fuente: Data del sonómetro.

GRAFICA



Fuente: Software del sonómetro.

CONCLUSIONES

Las mediciones realizadas para determinar la línea base del ruido ambiental de fondo dieron como resultado un valor de Leq. 58.7 dBA.

Según Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, en el Capítulo III, Artículo 9, permite sin perjuicio de residencias un aumento de 3 decibeles, en escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.

RECOMENDACIONES

- Exigir el uso permanente de dispositivos de protección auditiva adecuados en la fase de construcción.
- Capacitar y adiestrar, a los trabajadores para prevenir, reducir o limitar los riesgos producidos por la exposición al ruido.
- Practicar una audiometría a los empleados que laboraran en la etapa de construcción antes de empezar la obra.
- Poner en práctica las medidas y métodos de ingeniería para reducir el ruido producido en las etapas de construcción.

ANEXOS.

- Fotos de medición en el área del proyecto.
- Certificado de calibración.
- Encuestas de los actores claves.





Aplicaciones + Ingeniería

AMBIENTE, INDUSTRIA Y SALUD OCUPACIONAL
Panamá, Provincia de Coclé. DV 049300186-DV24

Certificado de Calibración

Número de Certificado: 2023-03-012

Página: 1 de 3

Detalles del cliente:

Nombre del cliente: Aldo Córdoba
Número del cliente: AI-24-2023-AC

Detalles del instrumento:

Fabricado por: PCE Instruments
Descripción: Sound Level Meter
N° de modelo: PCE-322A /Tipo 2
Número de serie: 180600089
ID número: N/A

Fecha de recibido: 02/26/2023
Fecha de calibrado: 03/01/2023
Fecha de vencimiento: 03/01/2024
Rango de tiempo: 12 meses

Detalles del ambiente de calibración:

Temperatura: 22.83°C +/- 5°C
Humedad Relativa: 52.92 RH%
Procedimiento de verificación: ILAC-G24 del 2007
Requerimiento de calibración: OHN-ISO /IEC 17025: 2005 (numeral 5.5.8/5.6.1)
OHN-ISO 9001:2020 (Numeral 7.6)

Equipo verificación: Sound Level Calibrator 407766 94dB/114dB
Sound Calibrator Quest Electronic Model CA-12

Certificación

Aplicaciones más Ingeniería certifica que el instrumento indicado arriba ha sido calibrado en base a las especificaciones del fabricante. El estándar usado para este caso es del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST), o ha sido aceptado por valores o métodos similares, constantes físicas, o mediante el uso de relaciones y técnicas de auto calibrado. EL método usado, está en concordancia y acuerdo con ISO10012-1 y la ANSI/NCSI Z540-1-1994. Este certificado no será reproducido en parte, excepto que previamente sea aceptado por A+I. Todo estándar de calibración usado tiene un radio de 4:1 o mejor, a menos que se indique lo contrario.

Nota técnica: respuesta acústica 94.1 dB $\pm$ 0.1dB en caja negra

Técnico Antonio Ordóñez

Aprobado por:

Teléfono: 66022059

Email: asoikeda@mail.com

www.ecoquality.com



02/11/17



Boyle

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

28

Tipo de Norma: LEY

Número: 57

Referencia:

Año: 2017

Fecha (dd-mm-aaaa): 14-07-2017

Título: QUE CREA EL DISTRITO DE SANTA FE, SEGREGADO DEL DISTRITO DE CHEPIGANA,
PROVINCIA DE DARIEN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 28322-A

Publicada el: 14-07-2017

ma del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

alabras Claves: Ciudades capitales, Municipios, División territorial, Comunidades
autónomas, Distritos capitales, Planeamiento regional, Gobiernos locales

Páginas: 20

Tamaño en Mb: 1.500

Rollo: 632

Posición: 831

TEL.: 212-8496 - EMAIL: LEGISPAN@ASAMBLEA.GOB.PA

WWW.ASAMBLEA.GOB.PA

De 14 de **LEY 57**
julio de 2017

**Que crea el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana,
provincia de Darién**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se crea el distrito de Santa Fe, segregado del distrito de Chepigana, provincia de Darién.

Artículo 2. El artículo 52 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 52. La provincia de Darién se divide en tres distritos, así: Chepigana, Pinogana y Santa Fe. La cabecera de la provincia de Darién es la población de La Palma.

Artículo 3. El artículo 53 de la Ley 1 de 1982 queda así:

Artículo 53. Los límites del distrito de Chepigana son los siguientes.

1. Con el distrito de Santa Fe:

Desde un punto con coordenadas UTM WGS84 E 784 468,867m y N 915 060,318m al sur de punta Brava, se continúa línea recta en dirección noreste hasta un punto equidistante entre punta Patiño y punta San Lorenzo con coordenadas UTM WGS84 E 792 036,768m y N 917 793,027m; desde aquí, se sigue línea recta en dirección noreste en la ensenada Peña Hueca en la desembocadura del río Chanatí en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 799 619,948m y N 935 143,730m, se sigue línea recta hasta la desembocadura del río Cucunatí en la ensenada Peña Hueca, se continúa por este río aguas arriba hasta donde recibe las aguas del río Pixvae; desde este último río, se sigue aguas arriba este río hasta donde le vierte sus aguas la quebrada Honda, se continúa aguas arriba por la quebrada Honda hasta su nacimiento; desde este nacimiento, se sigue línea recta en dirección noreste hasta la confluencia de una quebrada sin nombre, próxima a la Finca Coredo, con la quebrada Coredo, se sigue aguas abajo la quebrada Coredo hasta su desembocadura en el río Sabanas en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 815 892,736m y N 946 071,007m, se continúa por el río Sabanas hasta donde le vierte sus aguas al río Tuira en un punto con coordenadas UTM WGS84 E 819 571,155m y N 927 339,438m; desde aquí, se sigue el río Tuira aguas arriba hasta la isla Piriaque.

2. Con el distrito de Pinogana:

Desde la isla Piriaque en el río Tuira, se continúa línea recta a la cima del cerro Pirre, se sigue por la serranía del mismo nombre hasta la Altura de Nique en la frontera con la República de Colombia.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de febrero de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023

Señor

YONGSHI LIU

Representante legal

E. S. D.

Respetado Señor Liu:

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO POR ESCRITO			
De: <i>Nota aclaratoria</i>			
Fecha: <i>24-2-23</i>		Hora: <i>1:47</i>	
Notificador: <i>Nelson Domínguez</i>			
Retirado por: <i>Edo Córdoba</i>			

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Metetí, distrito de Santa Fe, provincia de Darién, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 13 del EsIA, punto **5. Descripción del proyecto, obra y actividad**, se menciona lo siguiente: *“El promotor cuenta con registro público que le otorga todos los derechos de propiedad con Folio Real No. 30136155 con Código de Ubicación 5017, ... se adelantó su creación mediante ley 8 del 14 de febrero de 2018, el distrito se creó segregándose del distrito de Chepigana. este cambio aún no ha sido por el registro público a los documentos de propiedad. Es por esto por lo que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento y distrito de Santa Fe en la provincia de Darién.” Sin embargo, mediante verificación de coordenadas la Dirección de Información Ambiental, indica que la División Política Administrativa Provincia: Darién, Distrito: Santa Fe, Corregimiento: Zapallal... Por lo que se solicita:*
 - a) Aclarar la ubicación del área del proyecto con respecto al corregimiento.
 - b) En respuesta al acápite a, presentar evidencia del corregimiento actual al que pertenece el área del proyecto.
 - c) Presentar actualización del Registro Público de propiedad con la ubicación correspondiente.
2. En la página 25 del EsIA, punto **5.4.3. Operación**, *“Manejo de desechos sólidos: consiste en la recolección de los desechos generados por las distintas operaciones... luego serán*

recolectados por la autoridad de aseo del Municipio de Boquete,... ". Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar en dónde se pretende realizar el manejo de los desechos sólidos.
3. En la página 31 del ESIA, punto **6.7.1. Ruido** se menciona lo siguiente "*Las emisiones de ruido que se dan en la zona son producto del constante movimiento vehicular, ya que el globo de terreno está ubicado en un área muy transitada frente a la vía principal hacia Metetí. Foto No. 5 Medición de ruido.* Por lo antes mencionado, se solicita:
- a) Presentar informe de Análisis de monitoreo de ruido ambiental con su certificado de calibración (en español) del aparato utilizado en las mediciones realizadas.
4. En la página 51 del EsIA, punto **10.3 Monitoreo**, se indica lo siguiente "*Para el proyecto los principales indicadores son: la revisión de documentación (informe mediciones ruido y verificación en campo (uso del equipo de seguridad, señalizaciones, etc.). Las medidas de mitigación están descritas en el cuadro 4. Plan de Monitoreo para el proyecto.*". Solo se hace referencia en el Cuadro 4, sobre el monitoreo del Ruido Ambiental; mientras que en el punto 10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental. Se hace referencia al listado de las medidas a tomar. Por lo que se solicita:
- a) Actualizar el Cuadro 4. Plan de Monitoreo para el proyecto, con todos los indicadores (y demás características del Cuadro 4), para las medidas de mitigación a implementar en el proyecto.
5. En las páginas 35, a la 41 y 68 a la 82 del EsIA, puntos 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana), y encuestas públicas, no se presenta evidencia de los aportes realizados por los actores claves. Por lo que se solicita:
- a. Presentar Plan de participación Ciudadana con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks
ys



Panamá, 24 de febrero de 2023.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO FEDERAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Nelson

Fecha: 24/02/2023

Hora: 1:47 pm

Ing. Milciades Concepción
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio yo, **YONGSHI LIU** con cédula de identidad personal No. E-8-75182, en calidad de promotor y representante legal del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, ubicado en la comunidad de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, me notifico por escrito de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0033-1502-2023**, para la primera información aclaratoria emitida por el Ministerio de Ambiente.

A su vez autorizo al Ing. Aldo J. Córdoba C. con cédula de identidad personal No. 8-276-240, para que se notifique ante la nota emitida antes señalada.

Agradeciendo su atención, se despide.

Yongshi Liu
Representante Legal.

Yongshi Liu



El Suscrito, **Licdo. Brandon L. Cruz Padilla**, Notario Público Segundo del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad No. 3-108-343

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Colón, 24 FEB 2023

Testigo [Signature] Testigo [Signature]

Licdo. Brandon L. Cruz Padilla
Notario Público Segundo de Colón

La Notaría 2da de Colón NO asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TÍTULO DE RESIDENTE PERMANENTE

**Yongshi
Liu**

E

E-8-75182

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-OCT-2013
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 10-OCT-2023

Liu Yongshi



21

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Aldo Javier
Cordoba Castillo

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 17-JUL-1967
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 16-JUL-2013 EXPIRA: 16-JUL-2023

8-276-240



Fiel copia de su original
Luz
24/02/2023



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

MEMORANDO – DIAM – 0235 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 07 de febrero de 2023



En atención al memorando DEEIA-0078-0102-2023, se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS", cuyo promotor es YONGSHI LIU, S.A., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Polígono	Polígono del Proyecto superficie (840.82 m ²)
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada, Infraestructura.
División Política Administrativa	Provincia: Darién Distrito: Santa Fe Corregimiento: Zapallal
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: VI
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

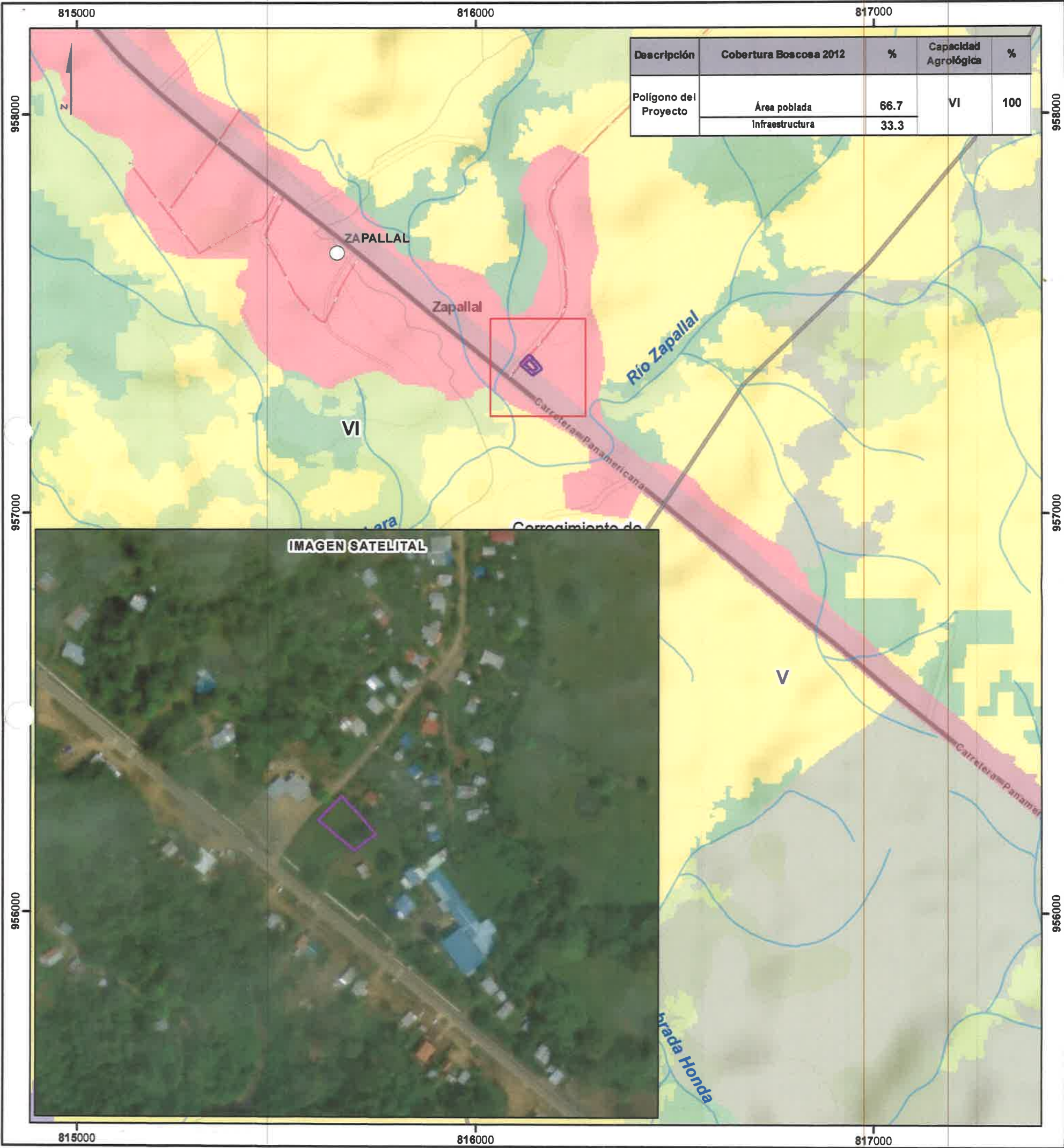
Atentamente,

Adj.: Mapa

AODGC/m/m

CC: Departamento de Geomática





Escala 1:10,000



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Límite de corregimiento
- Polígono del Proyecto
- Límite de Capacidad

- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Clases**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0078-0102-2023

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los polígonos se encuentran en la cuenca 152 Ríos entre Santa Barbara y Chucunaque .
3. Los Polígono se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0078-0102-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 01 de febrero de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es **YONGSHI LIU**.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas digitales del polígono archivo Excel.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-I-F-016-2023**
Fecha de Tramitación (MES): ENERO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

DDE/ACP/mdg/ks
[Signature]



Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 013-3001-2023

DE 30 DE ENERO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Señor **YONGSHI LIU**, persona natural con carnet de residente permanente, con número **E-8-75182**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS.”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 27 de enero de 2023, el señor **YONGSHI LIU** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS.”**, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe (comunidad de Zapallal), Distrito de Chepigana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALDO J. CORDOBA C, AARON CONTE** personas natural debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-017-2020, IRC-038-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 30 de enero de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”**, promovido por el señor **YONGSHI LIU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	27 DE ENERO DE 2023
FECHA DE INFORME:	30 DE ENERO DE 2023
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	YONGSHI LIU
CONSULTORES:	ALDO J. CORDOBA C. (DEIA-IRC-017-2020) AARON CONTE (DEIA-IRC-038-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE SANTA FE, COMUNIDAD DE ZAPALLAL.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un local comercial de dos plantas, sobre una superficie total de construcción de 720.50 m². Tiene como objetivo la construcción de un (1) local comercial en la parte baja, que contará, 2 sanitarios (dama y caballero), estacionamientos para discapacitados, para clientes, motos y para descarga, deposito, tinaquera, acera, escalera y una (1) residencia unifamiliar, de cuatro (4) recamaras, sala, comedor, cocina, lavandería y dos (2) baños en la parte alta de la edificación. El área total de construcción será de 720.5 m².

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS”, promovido por YONGSHI LIU.


JULIO GARAY
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental.


ANABELIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DOM LUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS.

PROMOTOR: YONGSHI LIU

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-I-F-016-2023

FECHA DE ENTRADA: 27 DE ENERO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): ALDO J. CÓRDOBA; AARON CONTE.

REVISADO POR: JULIO GARAY

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental.	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación.	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases.	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

5.9	Monto global de la inversión.	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)		X	Este punto no se desarrolló.
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		La página correspondiente a este punto (pág. 45) no está foliada en el EsIA digital e impreso.
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto.	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		El número de cédula de Yongshi Liu no coincide con el de la firma en la Página 66. La página 68 y 70 no coinciden en el EsIA digital e impreso.
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	NO APLICA

PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Aldo J. Córdoba	DEIA-IRC-017- 2020	—	✓		
Aaroon Conte	DEIA-IRC-038- 2020	—	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".			Categoría: I		
El proyecto se ubica en corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién.					
PROMOTOR					
Promotor: YONGSHI LIU					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: YONGSHI LIU			Cédula: E-8-75182		
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	27/01/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Marianela Caballero</i>
Fecha de Verificación	27/01/2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =031-2023

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS

PROMOTOR: YONGSHI LIU

UBICACIÓN: PROVINCIA DE DARIÉN, DISTRITO DE CHEPIGANA, CORREGIMIENTO DE SANTA FE

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 27 MES Enero AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomo original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Persona Natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Aldo Iván Cárdenas
Cedula: 8726-240
Correo: aldocardenas2010@haini.com
Teléfono: 69641447
Firma: 27/01/2023

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma: Marianela Caballero
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: Ana Castillo

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

67746

Información General

Hemos Recibido De YONGSHI LIU / E-8-75182 **Fecha del Recibo** 2022-10-20

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Darién **Guía / P. Aprov.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Slip de deposito No. B/. 350.00

Slip de deposito No. B/. 3.00

La Suma De TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 **B/. 353.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 353.00**

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO SLI-150596912

Día	Mes	Año	Hora
20	10	2022	11:15:57 AM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 213474

Fecha de Emisión:

25	01	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24	02	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

YONGSHI, LIU

Con cédula de identidad personal N°

E-875182

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.



LISTA DE CONSULTORES Y PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS".

CONSULTOR	NO. DE REGISTRO	FIRMA
Ing. Aldo J. Córdoba C.	DEIA-IRC-017-2020	
Ing. Aaron Conte.	DEIA-IRC-038-2020	 8-842-1545

PERSONAL PROFESIONAL	NO. DE IDONEIDAD	FUNCIÓN REALIZADA	FIRMA
Práxedes Vásquez.	Ingeniero Forestal Idoneidad 3,162-94	Descripción del Ambiente Biológico.	
María Cristina Blake Peters.	Licenciada Bióloga Idoneidad No. 880	Descripción de la Característica de la Fauna.	
Jorge Adames.	Licenciado Sociólogo Idoneidad No. 0223	Descripción del Ambiente Socioeconómico.	



Yo, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del Firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténticas.

11 OCT 2022

Panamá, _____
 Testigo 
 Testigo 
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
 Notario Público Segundo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.10.12 11:26:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 421022/2022 (0) DE FECHA 10/11/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPIGANA CÓDIGO DE UBICACIÓN 5017, FOLIO REAL Nº 30136155
CORREGIMIENTO SANTA FE, DISTRITO CHEPIGANA, PROVINCIA DARIÉN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 840 m² 81 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 840 m² 81 dm² — NÚMERO DE PLANO: 501-16-1935. — VALOR REGISTRADO: B/.10,000.00
LINDEROS: NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIOGRACIA PEREIRA RODRIGUEZ, CEDULA 9-703-769, CARRETERA DE ZAPALLAL A CHUCUNAQUE, SUR: CARRETERA PANAMERICANA CENTRO EJE HACIA PANAMA, HACIA METETI, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALICIO BARAHONA CEDULA 5-25-46, ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ALICIO BARAHONA CEDULA 5-25-46, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR DIOGRACIA PEREIRA RODRIGUEZ CEDULA 9-703-769, OESTE: CARRETERA DE ZAPALLAL A CHUCUNAQUE, CARRETERA PANAMERICANA CENTRO EJE HACIA PANAMA HACIA METETI. — SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

YONGSHI LIU (CÉDULA E-8-75182) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY NO. 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO 5-A DE 23 DE ABRIL DE 1982 A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE EN LA RESOLUCION NO. ARAP-119-2013 FECHADA EL 16 DE ENERO DE 2013 A FOJAS 20 Y 21 DEL EXPEDIENTE. — LOS ADJUDICATARIOS ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 7.50MTS POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADAS HASTA EL EJE DE LA CARRETERA DE ZAPALLAL A CHUCUNAQUE POR EL NORTE Y EL OESTE, Y 50.00MTS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA PANAMERICANA CENTROEJE HACIA METETI POR EL SUR Y OESTE.—INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 03/24/2015, EN LA ENTRADA 86999/2015.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE OCTUBRE DE 2022 11:19 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403738807



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 34801B46-45F6-4430-9D21-168615264C89
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COLÓN

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En mi Despacho Notarial, en la ciudad de Panamá, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), ante mí Licenciado FABIAN ELIAS RUIZ SANCHEZ, Notario Público Segundo del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno- quinientos noventa y tres (8-421-593), Comparecieron personalmente el señor, YONGSHI LIU, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, portador del carnet de residente permanente número E-ocho-siete cinco uno ocho dos (E-8-75182), con domicilio en Brisas del Golf, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, teléfono 6535-7733, correo electrónico: kliu749@gmail.com, personas a quienes conozco y me solicitaron que extendiera esta diligencia para hacer costar una Declaración Jurada. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad es exclusiva de EL DECLARANTE y en conocimiento del artículo 385, del Texto Único del Código Penal, que tipifica el delito del falso testimonio, lo acepto y seguidamente expresó hace esta declaración bajo gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio coerción, de manera totalmente voluntaria y en cumplimiento del decreto ejecutivo ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por los Decretos Ejecutivo número treinta y seis (No. 36) de tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019), manifestó lo siguiente:

PRIMERO: Declara el compareciente que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS" está ubicado en la comunidad de Zapallal, Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Chepigana, en la Finca o Folio Real No.30136155, con Código de Ubicación 5017, con una superficie de 0 HAS+0840 mts2, propiedad YONGSHI LIU.

SEGUNDO: Declara el compareciente que el promotor del proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS" es su persona, YONGSHI LIU, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, portador del carnet de residente permanente número E-ocho-siete cinco uno ocho dos (E-8-75182), con domicilio en Brisas del Golf, Corregimiento de Rufina Alfaro, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, teléfono 6535-7733, correo electrónico: kliu749@gmail.com.

TERCERO: Declara el compareciente que el proyecto "CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS", consiste en la construcción de local comercial de dos plantas en una superficie de 0 HAS+0840 mts2, para el desarrollo de este proyecto.

CUARTO: Declara el compareciente que el presente Estudio de Impacto Ambiente es elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Aldo Córdoba con Registro No. IRC-017-2020 y Aaron Conte con Registro N°

DEIA-IRC-038-2020, ambos inscrito en el Registro de Consultores del Ministerio de Ambiente.

QUINTO: Declara el compareciente que el EsIA, Categoría I pretende obtener los permisos para el avance del proyecto el cual se desarrollará con las normas del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá.

SEXTO: Declara el compareciente que la información aquí expresada es verdadera, por tanto el proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambiental negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo N 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998.

Para constancia se firma la presente Declaración Notarial Jurada, misma que fue leída al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores los señores FRANKLIN ROSALEZ, con cédula de identidad personal número con ocho - setecientos setenta y seis- seiscientos tres (8-776-603) y ANGEL CERRUD, con cédula de identidad personal número tres-setecientos catorce-mil cincuenta y uno (3-714-1051), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe de que conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe.


FRANKLIN ROSALEZ


YONGSHI LIU


ANGEL CERRUD




Ldo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CÉDULA DE RESIDENTE PERMANENTE

Yongshi
Liu

E

E-8-75182

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-MAY-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA
NACIONALIDAD: CHINA
SEXO: M
EXPEDIDA: 10-OCT-2013

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 10-OCT-2023

Liu Yongshi

Yo, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

04 OCT 2022

Panamá, _____



Fabián E. Ruiz S.

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Huimeba/Blalero
Fecha: 27-01-2023
Hora: 11:15 A.M.

10 de octubre de 2022.



Ing. Milciades Concepción.
Ministro de Ambiente.

Respetado señor ministro.

Por este medio yo, **Yongshi Liu** (persona natural) de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No. E-8-75182, con domicilio en Brisas del Golf Panamá, con número de teléfono 6535-7733 y correo electrónico kliu749@gmail.com, presento los documentos que contienen el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL DE DOS PLANTAS"**, ubicado en el inmueble con Código de Ubicación 5017, Folio Real No. 30136155, con una superficie de 0 HA + 0840 m², en la comunidad de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién.

El presente documento fue elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ing. Aldo J. Córdoba C. con Registro de Consultor DEIA-IRC-017-2020 y el Ing. Aaron Conte con Registro de Consultor DEIA-IRC-038-2020, ambos inscritos en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente.

Este documento contiene un total de 83 páginas incluyendo anexos y separadores.

Sometemos a consideración este estudio con la finalidad de obtener los permisos para el avance del proyecto el cual se desarrollará cumpliendo las normas ambientales vigentes en la República de Panamá.

Deseamos acogernos al Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Adjunto:

- Original y copia del EsIA Categoría I, impreso y en formato digital Cd.
- Constancia de pago para la evaluación del EsIA Categoría I.
- Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.



Yongshi Liu
C.I.P. 6-86-96.

Yongshi Liu

En fecho Mgter. Marcos A. Correa Cárdenas, Notario Público
Primero del Circuito de Colón, con cédula de identidad
No. 3-84-1265

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior (es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s)
por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica

Colón, 7 de octubre 2022

[Firma] Testigo [Firma] Testigo

Mgter. Marcos A. Correa Cárdenas
Notario Público Primero de Colón